



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN Y FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CHILE

En Peñalolén a 10 de Julio de 2015, entre la **CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOLEN**, rol único tributario N°72.256.100-7, representada por su Alcaldesa, doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, cédula nacional de identidad N° 12.488.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Grecia N° 8735, Comuna de Peñalolén, por una parte y **FUNDACION DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES CHILE**, rol único tributario N°75.991.930-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **WALTER JAVIER VALDEBENITO PEDREROS**, cédula nacional de identidad N°14.530.390-7, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda 1301 Puerta Interior, Comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio marco de colaboración.

CONSIDERANDO:

- ✓ Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones contribuir al desarrollo de la cultural, las artes, el patrimonio, el turismo y la educación del país.
- ✓ La necesidad de coordinar esfuerzos entre ambas instituciones con la finalidad de optimizar la ejecución de proyectos y programas conjuntos, que sean de beneficio mutuo y contribuyan a aportar en el desarrollo de las culturas.

PRIMERO

Ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos existentes en virtud de fortalecer las relaciones de cooperación recíproca en el ámbito de la cultura y las artes, mediante la realización de acciones en el ámbito de formación, asistencia técnica, publicaciones, charlas, exposiciones, concursos, así como al desarrollo de otras acciones que contribuyan al desarrollo social y cultural de la comuna, región y el país.

SEGUNDO

Las partes dejan constancia de su interés en elaborar programas y proyectos conjuntos, favoreciendo el intercambio de experiencias, medios y recursos, comprometiendo entre otras acciones:

- a. Coordinar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros que colaboren en el logro de los objetivos institucionales.
- b. Brindar asistencia técnica en todas las áreas donde sea posible y pertinente, de acuerdo a las competencias institucionales y especialización profesional de las partes.
- c. Otorgar difusión a las actividades relevantes de la contraparte a través de los canales institucionales, favoreciendo el acceso a esta de los públicos y usuarios de ambas instituciones.

- d. Dar acceso preferencial a las actividades derivadas de su programación, en especial a aquellas relacionadas a formación, capacitación, movilidad u otras que contribuyan al mejoramiento de las competencias y desarrollo del personal y/o beneficiarios.

TERCERO

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo de ejecución de los mismos. Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras, técnicas y/o administrativas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Para el logro de los propósitos más arriba señalados, las partes se comprometen a:

1. Realizar todas las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Generar las condiciones para la realización de las actividades emanadas del presente acuerdo, mediante la búsqueda de recursos y financiamiento tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito público y/o privado.
3. Formular de manera conjunta un plan de acción para el logro de estos propósitos.
4. Evaluar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas.

QUINTO

Se deja establecido que las partes podrán utilizar los productos surgidos con ocasión del desarrollo de las acciones realizadas para sus respectivos fines institucionales, de acuerdo a los principios de la buena fe y el debido resguardo de la legislación vigente en materia de protección de derecho de autor y propiedad intelectual. Dichos productos, al igual que las piezas gráficas utilizadas para la difusión de las actividades que deriven del presente convenio, deberán consignar el respectivo logotipo de ambas instituciones.

SEXTO

Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a. Velar por su adecuado cumplimiento.
- b. Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c. Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por la CORPORACIÓN:

Nombre: Gladys Sandoval Campos

Teléfono: 224868339

Mail: gsandoval@penalolen.cl

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono: 226553542

Mail: sgonzalez@foji.cl

Cualquier dificultad o diferencia que se presente entre las partes en relación a la vigencia, aplicación, cumplimiento, interpretación u otra situación relacionada con la ejecución del presente convenio, se procurará resolver de común acuerdo, de forma directa o si fuese el caso, mediante el concurso de una mediación que las partes acuerden en solicitar.

SEPTIMO

El convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVO

La personería de don **WALTER VALDEBENITO PEDREROS** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González.

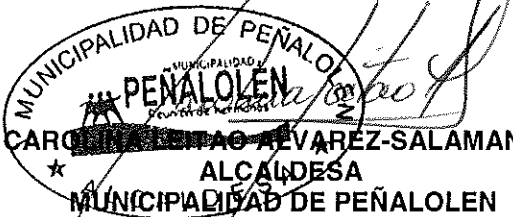
La personería de doña **CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA**, para representar a la **CORPORACIÓN**, consta en el Decreto N° 123 de la Municipalidad de Peñalolén de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares auténticos de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte que lo otorga.



WALTER VALDEBENITO PEDREROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE



CAROLINA LEITAO ALVAREZ-SALAMANCA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN